

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - PREFECTURA NACIONAL NAVAL Y AGENCIA MARITIMA CHRISTOPHERSEN S.A - EMPRESA T&T.-

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, entre por una parte: Agencia Marítima Christophersen S.A en su calidad de representante del Armador del Buque "Siteam Anja", representada en este acto por el señor Fernando Andrés GIMENEZ CENTURION, mayor de edad, con documento de identidad número 2.016.111-3, con domicilio constituido a estos efectos en la Calle Rincón 550 de esta ciudad y la Empresa T&T (encargada de la operación de Salvataje y prevención de la contaminación del buque Siteam Anja, encallado al Sur de Isla de Lobos) representada por la señora JoAnn HENZEL, mayor de edad, con pasaporte número 449121382 y con domicilio constituido a estos efectos en Rincón 550 de esta ciudad y por otra parte: Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, representada por el señor Prefecto Nacional Naval Contralmirante Carlos Abilleira, con domicilio a estos efectos en Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n Edificio de Aduana, Lado Oeste, 4to piso de esta ciudad, es así que en la necesidad de aunar esfuerzos a efectos de preservar y proteger el medio ambiente, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de prestación de servicio, que fija los términos de referencia de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: Objeto. El Objeto de este Acuerdo de Prestación de Servicio es la respuesta inmediata ante un posible derrame de aceite, producto de la encalladura del buque Siteam Anja, en proximidades de Isla de Lobos. La Empresa responsable del salvataje del buque (T&T), contrata con la Armada Nacional el apoyo de personal suficiente para ser desplegado en forma inmediata, con un tiempo de reacción no inferior a 4 horas de

ser convocado, ante un posible derrame de la carga del buque Siteam Anja, para el tendido de barreras y tareas de contención de la contaminación. Esta circunstancia de urgencia se encuentra especialmente motivada por la situación de encalladura del Buque y el pronóstico de mal tiempo previsto, que pone en riesgo la resistencia estructural del Buque y el consecuente peligro de contaminación por derrame de la carga.-----

SEGUNDO: Plan de Trabajo. La Prefectura Nacional Naval se compromete a enviar hasta 50 efectivos, los cuales serán desplegados para atender la contingencia de la siguiente manera: a). 50% en dos horas y el 100% en cuatro horas b) Deberán cubrir la franja de costa comprendida entre el Arroyo el Potrero y el Arroyo Maldonado, según sea necesario y se determine c) Conducir con personal capacitado, al resto del personal para el tendido de barreras de contención y limpieza de playa d) El personal requerido, se encontrara disponible a estos efectos desde el día domingo 29 de mayo 0800 horas, hasta finalizada la maniobra de reflotamiento con éxito y sin haber producido derrame de contaminantes.-----

TERCERO: Contraprestación de la Empresa de Salvataje T&T.--- Estimándose el apoyo del personal y medios de transporte para su movilización en un monto de U\$S 5000 (cinco mil dólares americanos) por día, se acuerda recibir como contrapartida del monto total que derogue las prestaciones descriptas; equipamiento de Seguridad a la Navegación y de Control del Tráfico Marítimo para la Prefectura de Maldonado, según el siguiente detalle: a) Un radar de Puerto banda X que cumpla Norma IALA V-128 b) Una estación de base AIS que cumpla Norma IALA V-124 c) Un dispositivo electroóptico (cámara) que permita observación diurna y nocturna que cumpla con Norma

IALA V-128 d) Un equipo VHF con capacidad de operación en frecuencias del Servicio Móvil Marítimo.-----

CUARTO: Plazo y garantías.-----

El equipamiento que se logre adquirir, por el monto total de la prestaciones (u\$S 5.000 por día por 8 días totalizando U\$S 40.000, cuarenta mil dólares estado unidences), incluirá el suministro en un plazo no mayor a 90 días (noventa días) a partir de la suscripción del presente convenio, por una empresa del sector, instalada en la República Oriental del Uruguay, debiendo contar dichos equipos con la garantía de fábrica correspondiente. -----

QUINTO: Los equipamientos entregados deberán estar acompañados con las facturas de compra correspondientes de donde surja el valor de los mismos.-----

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente convenio se regulara por las leyes de la República Oriental del Uruguay, y por ende toda disputa que surja con respecto a la entrega de los equipos convenidos en el presente, será competencia de sus Tribunales.-----

SEPTIMO: Domicilio y notificaciones-----

Las partes constituyen domicilio en los respectivamente declarados como suyos en la comparecencia y aceptan la validez del telegrama colacionado como medio hábil y fehaciente de notificación formal.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.-----

Firma por Prefectura

Julian Henzel

Firma por Empresa T&T

Contralmirante

Carlos Abilleira

Carlos ABILLEIRA
Prefecto Nacional Naval

Firma Por

[Signature]

CHRISTOPHERSEN S.A